LEY DE 30 DE ENERO DE 1945

PENSION.— Se acuerda a los hijos del que fué Diputado Adolfo Aponte.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se acuerda a los hijos menores del que fué H. Diputado Nacional don Adolfo Aponte, muerto en el ejercicio de sus funciones, llamados Arturo Antonio y María Gaby Aponte Suárez, la pensión mensual de dos mil bolivianos (Bs. 2.000.—), para ambos, destinada exclusivamente para su mantenimiento y educación, hasta su mayoridad.

Artículo 2o.— Dicha pensión se hará efectiva a partir del 1o. de enero de 1945, debiendo consignarse por el Poder Ejecutivo la partida presupuestaria correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 28 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— G. Monroy Block, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.